



Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00334-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por JHONATAN STEVEN CASTAÑEDA MORALES contra H. J. A. S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Adecuará las pretensiones de la demanda, por cuanto en la pretensión segunda (2ª) solicita se declare que la terminación del contrato de trabajo fue injusta e ilegal, sustentando dicha petición en que no se llevó a cabo el proceso disciplinario y por ende se vulneró el derecho fundamental al debido proceso, pero en la pretensión tercera (3ª) solicita como consecuencia de esa ilegalidad se condene al pago de la indemnización del artículo 64 del CST. Lo anterior, por cuanto la consecuencia de declarar ilegal el despido es la ineficacia del mismo y no el pago de la indemnización por despido injusto.
2. Si lo pretendido es la declaratoria de ilegalidad del despido, por ende, la ineficacia del mismo y el consecuente reintegro, el demandante deberá constituir como apoderado judicial a un abogado titulado, pues tratándose de un proceso cuyo trámite es el de primera instancia, se requiere la intervención de dicho profesional conforme a lo consagrado en el artículo 33 C. P. del T. y de la S. S.
3. Acreditar el envío del poder desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales, pues debe constatarse por el despacho que el mandato judicial fue otorgado por él. Lo anterior, por cuanto en la constancia allegada no puede leerse la dirección de correo electrónico indicada, esto es, steven.1.994.05.01@gmail.com.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 198 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc178b1aecba9c5e52b6680da5ebd0101d211485a2fddf97265e6de9361bfc2**

Documento generado en 28/11/2022 11:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>